



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca mantiene la validez de fallo de responsabilidad fiscal proferido por la Contraloría General de la República

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, mediante sentencia de primera instancia con ponencia del magistrado Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón, negó las pretensiones de la demanda interpuesta por la ciudadana Nayibe del Carmen Padilla Villa contra la Contraloría General de la República, en la que solicitaba la nulidad del fallo fiscal que la declaró responsable por un detrimento al patrimonio público.

La decisión se relaciona con el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2017-0288, adelantado por la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre, en el cual la Contraloría estableció la existencia de un daño patrimonial superior a \$2.700 millones de pesos ocasionado a recursos del sistema de salud mental destinados a la atención de la población pobre no afiliada.

De acuerdo con el fallo de la Contraloría, durante la gestión de la señora Padilla como Secretaria de Salud del Departamento de Sucre, se avalaron pagos a la IPS Clínica de Rehabilitación Nuevos Amaneceres de Sucre S.A.S. por servicios que no fueron efectivamente prestados, soportados en documentos falsos y auditorías deficientes, lo que permitió el desvío de recursos públicos.

En su demanda, la exfuncionaria alegó que los actos administrativos mediante los cuales fue declarada responsable se expedieron con falsa motivación y violación al debido proceso, al considerar que no tenía funciones directas de supervisión y control del gasto en salud, y que actuó con base en las certificaciones emitidas por el grupo auditor. También sostuvo que la competencia para resolver los recursos de reposición y apelación fue indebidamente trasladada por la Contraloría.

Sin embargo, el Tribunal concluyó que los actos demandados fueron expedidos de manera regular y dentro del marco de las competencias legales del órgano de control fiscal, que la actuación de la demandante sí constituía gestión fiscal y que existían suficientes pruebas de su culpa grave al avalar pagos sin verificar la legalidad de las facturas ni el cumplimiento de los procedimientos de auditoría.





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

La sentencia resalta que la Contraloría actuó con base en los principios de eficiencia, economía y vigilancia de los recursos públicos, conforme a la Constitución y a la Ley 610 de 2000, y que la decisión administrativa se encontraba debidamente motivada, por lo que no se configuró ninguna de las causales de nulidad alegadas por la demandante.

